



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0025-2015-UNAM

Moquegua, 03 de Febrero del 2015

VISTO:

El Informe N° 010-2015-CPIA/VIPAC/UNAM, de fecha 28.01.2015; Oficio N° 021-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 29.01.2015 y el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.02.2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución C.O. N° 0051-2013-UNAM de fecha 19 de febrero del 2013, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 739;

Que, la Décima tercera Disposición Complementaria Transitoria de la ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la presente ley"; Vale decir, que en estos opera el bachillerato automático;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 59°, numeral 59.1 establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales...

Que, con Informe N° 010-2015-CPIA/VIPAC/UNAM, el Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, remite la carpeta de graduación de doña Gina Sandra Condori Mendoza, egresado de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Grado Académico de Bachiller;

Que, la Vicepresidencia Académica, mediante el Oficio N° 021-2015-VIPAC/CO/UNAM, emite la conformidad del expediente del mencionado egresado y solicita su inclusión en la agenda de sesión de Comisión Organizadora;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora realizada en fecha 03.02.2015 por unanimidad se acordó aprobar el otorgamiento automático del Grado Académico de Bachiller de la egresada Gina Sandra Condori Mendoza conforme a lo dispuesto en la Resolución C.O. N° 0051-2013-UNAM;

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.02.2015, contenido en el Acuerdo N° 023-2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Conferir el Grado Académico de **BACHILLER EN INGENIERIA AGROINDUSTRIAL** la egresada: **GINA SANDRA CONDORI MENDOZA** con Código **2009102003**.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]

DR. OSWALDO NAPOLEON RAMOS CHUMPTAZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VIPINV
SUNEDU
UGT
DIGA
Interesado
OTIN-OCI Carrera (COPIA)
Archivo (02)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

ABOG. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
SECRETARIO GENERAL (e)



PERÚ

SUNEDU
Superintendencia Nacional de
Educación Superior
Universitaria

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0025-2015-UNAM

Moquegua, 03 de Febrero del 2015

VISTO:

El Informe N° 010-2015-CPIA/VIPAC/UNAM, de fecha 28.01.2015; Oficio N° 021-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 29.01.2015 y el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.02.2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución C.O. N° 0051-2013-UNAM de fecha 19 de febrero del 2013, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 739;

Que, la Décima tercera Disposición Complementaria Transitoria de la ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la presente ley"; Vale decir, que en estos opera el bachillerato automático;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 59°, numeral 59.1 establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales...

Que, con Informe N° 010-2015-CPIA/VIPAC/UNAM, el Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, remite la carpeta de graduación de doña Gina Sandra Condori Mendoza, egresado de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Grado Académico de Bachiller;

Que, la Vicepresidencia Académica, mediante el Oficio N° 021-2015-VIPAC/CO/UNAM, emite la conformidad del expediente del mencionado egresado y solicita su inclusión en la agenda de sesión de Comisión Organizadora;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora realizada en fecha 03.02.2015 por unanimidad se acordó aprobar el otorgamiento automático del Grado Académico de Bachiller de la egresada Gina Sandra Condori Mendoza conforme a lo dispuesto en la Resolución C.O. N° 0051-2013-UNAM;

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.02.2015, contenido en el Acuerdo N° 023-2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Conferir el Grado Académico de **BACHILLER EN INGENIERIA AGROINDUSTRIAL** la egresada: **GINA SANDRA CONDORI MENDOZA** con Código **2009102003**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO NAPOLEÓN RAMOS CHUMPTAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

ABOG. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
SECRETARIO GENERAL (e)

Presidencia
VIPAC
VIPINV
SUNEDU
UGT.
DIGA
Interesado
OTIN-OCI Carrera (COPIA)
Archivo (02)